



Residencia
Santa María del
Monte Carmelo



COMPROMISO DE LA RESIDENCIA SANTA MARÍA DEL MONTE CARMELO EN LA GESTIÓN DEL ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO MORAL.

A través de la presente, la RESIDENCIA SANTA MARÍA DEL MONTE CARMELO manifiesta su tolerancia cero ante la concurrencia en toda su organización de conductas constitutivas de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral.

Al adoptar el protocolo de actuación ante los hechos citados anteriormente, la RESIDENCIA SANTA MARÍA DEL MONTE CARMELO quiere subrayar su compromiso con la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso moral en cualquiera de sus manifestaciones, informando de su aplicación a todo el personal que presta servicios en su organización, sea personal propio o procedente de otras empresas, incluidas las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la organización, tales como personas en formación, las que realizan prácticas no laborales o aquellas que realizan voluntariado.

Asimismo, RESIDENCIA SANTA MARÍA DEL MONTE CARMELO asume el compromiso de dar a conocer la existencia del presente protocolo, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto, a las empresas a las que desplace su propio personal, así como a las empresas de las que procede el personal que trabaja en RESIDENCIA SANTA MARÍA DEL MONTE CARMELO. Así, la obligación de observar lo dispuesto en este protocolo se hará constar en los contratos suscritos con otras empresas.

Cuando la presunta persona acosadora quedara fuera del poder de dirección de la empresa y, por lo tanto, RESIDENCIA SANTA MARÍA DEL MONTE CARMELO no pueda aplicar el procedimiento en su totalidad, se dirigirá a la empresa competente al objeto de que adopte las medidas oportunas y, en su caso, sancione a la persona responsable, advirtiéndole que, de no hacerlo, la relación mercantil que une a ambas empresas podrá extinguirse.

El protocolo será de aplicación a las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral que se producen durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- ✓ en el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo.
- ✓ en los lugares que mantengan una relación con el espacio laboral sea en su horario o fuera de él.
- ✓ en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo.
- ✓ en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso virtual o ciberacoso).
- ✓ en el alojamiento proporcionado por la persona empleadora.
- ✓ en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

Este protocolo da cumplimiento a cuanto exigen los artículos 46.2 y 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el RD 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

En efecto, RESIDENCIA SANTA MARÍA DEL MONTE CARMELO al comprometerse con las medidas que conforman este protocolo, manifiesta y publicita su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto en la prevención del acoso – sensibilización e información de comportamientos no tolerados por la empresa-, como en la difusión de buenas prácticas e implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar las quejas y denuncias que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso.

En Madrid a 8 de Agosto de 2023

La dirección.

C/ Ayala 33-35 CP. 28001, Madrid